

Ordinario Mayo 27 de Julio de 1701

En el Ayuntamiento Real Ciu. de Murcia y Casa del Comendante  
de ella a veinte y nueve de Julio de mill setecientos y quatro los muy  
Ilustres Señores Le juraron a hazer Cavallero hordinario de la  
Ley de D. Juan Amador y Sierra Abogado de los R. Con-  
sejos Jhe. de Gomez de la Ciu. D. Alonso Perez monte D. Antonio  
de Vota D. Gregorio Terina D. Juan Amador Villar don Diego  
Melgareso, El Conde de Nivalcal, D. Martin Alfonso de Molina  
D. Juan Amador Villar D. Juan de Bellaneda D. Juan de Sandoval  
D. Juan Lucas Gail D. Lope Bellaneda D. Juan de Fontes Carrillo  
D. Juan de Bona D. Juan de Felis Rodriguez D. Joseph de Bona  
D. Juan de Bona

Contrapada aduza;

Sevendo Joseph Lopez y D. Juan Lorenzo Soriano  
El Sr. Interinente de Gomez de la Ciu. que hauiendo de Libras de g. las  
Ciu. mill y quinientos para el aderezo prompto de que necessita  
la Contrapada en el supuesto de averse de tomar prestada la ma-  
dera necesaria para dho. Vegano, y la que se necesita para la obra de  
la fabrica de la puente, sea reconocido q. los Ciu. Comisarios  
que de esta Valenciana y quehano, se sigue de g. de dho.  
Contrapada, no se aya de dar principio a dho. Vegano por ser me-  
nester para el, dos mill D. mas, que los Libreros, que es lo que se  
considera de importara la Compra de dha. madera, por cuya razon  
Lopez en Consideracion de la Ciu. como negocio quietante importa  
a Veneficio pu. = Y la Ciu. hauiendo de oido de la gracia  
adho. Sr. de su zelo y aplicacion. Y acordado que de lo que se prompto de  
los propios y especialmente de la Venta del Corchete de la Seda, se  
entreguen a disposicion de los Cavalleros Comisarios de dha. obra  
dos mill D. mas que son necesarios para ella y el Sr. Jurado  
Martin Iny el depositario de dho. propios en virtud de la Ley de  
este acuerdo y Verino tomar dho. Vaso y el Cont. en el caso  
de Consequir que el arrendador de dha. Venta adelante la ven-  
ta de la propia, y no haciendolo se busque prestada en el Interin  
que cumple el plero de su obligacion y para que se veinte y se  
tiraga se le notifique que no tenga que ni dividiera en dho. fin  
del Ciu. Acuerdo que con el Sr. Interinente de la Cont. se da y se da Libras  
al Sr. D. Juan Amador y Sierra Abog. de los Consejos  
los Alcaldes de esta Ciu. de lo que se le ha devuelto a la fama y  
a verinas en sus pleitos y exponencias de mano que cumplira en diez  
de octubre que viene de la puente en propio y sobre su depositario  
el Sr. D. Alonso Perez monte V. de la Ciu. que el establecimiento de la  
una mayor de la Justicia, adadonoticia a ver he ha dano en ella una

Libranza al Sr. Alcalde Mayor

